



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-224-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA GARCIA BERRIOS
DEMANDADO: ISAMAR FUENTES BROCHERO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de aclaración de medidas cautelares solicitada por el MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL. Sírvase proveer. Barranquilla, 9 de septiembre de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos alcance a lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, mediante oficio No.033733, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga e la demandada ISAMAR FUENTES BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.050.344, como empleada de LA POLICIA NACIONAL. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.900.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 09 de septiembre de 2021

Oficio No. 01048 -2021J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL

CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-224-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA GARCIA BERRIOS.22.500.286
DEMANDADO: ISAMAR FUENTES BROCHERO.C.No. 1.124.050.344,

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga e la demandada ISAMAR FUENTES BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.050.344, como empleada de LA POLICIA NACIONAL. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.900.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA